

Resultando que anunciada la apertura del trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Cantabria y en el diario «Alerta» de esta ciudad, que prevé el artículo 128 del Reglamento de Planteamiento, dentro del plazo concedido fueron presentadas alegaciones suscritas por doña Elena Barahona y otros, y por don Rafael Martínez Almeida en nombre y representación de SNIACE, cuyo contenido fue aceptado por la Corporación Municipal de Torrelavega, y recogidas en el acuerdo de aprobación provisional de 11 de febrero de 1983;

Resultando que del expediente se dio traslado a la Comisión Regional de Urbanismo para su informe previo a la aprobación definitiva por el Órgano correspondiente siendo éste favorable;

Considerando que la modificación consiste en la ampliación de la red viaria del plan general vigente, mediante el establecimiento de un enlace que conectará la autopista Santander-Torrelavega con la vía de accesos a la Meseta, y con la carretera nacional 634. Este nuevo trazado de las rondas no supone la supresión de aquellas existentes en el plan general vigente, que se mantienen como vías de tráfico;

Considerando que los terrenos afectados por la modificación se encuentran calificados en el plan general como zona residencial en la zona Sur de Barreda, zona industrial junto al río en la zona Sur de Sniace, y zona de protección de carreteras en el enlace con la N-634, quedando asimismo afectadas pequeñas porciones de zona agropecuaria y forestal, y que todos ellos como consecuencia de la modificación pasan a tener la calificación de sistemas generales;

Vistos el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 8/1981 de 13 de diciembre y 35 y 49, párrafo 1.º, del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril, así como los artículos 151.4 y 154 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda aprobar definitivamente la modificación del plan general de Torrelavega en lo que se refiere al trazado de las rondas consistente en la ampliación de las mismas, otorgando la calificación de sistemas generales a los terrenos afectados por el nuevo trazado.

Este acuerdo será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santander, 5 de julio de 1983.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco.—10.219-E.

tablece el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, informe que fue sustanciado con fecha 8 de abril de 1983, siendo éste favorable;

Considerando que los términos municipales de Riente y Mazcuerras carecen de cualquier tipo de planeamiento y su actividad urbanística se regula por las normas generales de urbanización de la provincia de Santander de 1970 («Boletín Oficial de la provincia, de 20 de abril de 1970»), que al no estar actualizadas en el momento presente, dificultan la gestión urbanística municipal de los dos Ayuntamientos;

Considerando que el documento de las normas cumple los requisitos exigidos por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento urbanístico, tanto en lo que se refiere a sus aspectos técnicos y jurídicos, como en el orden procedimental;

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras de la sesión celebrada en fecha 14 de junio de 1983 que rectifica el apartado c) del acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo, «estimando y comprobando que donde dice Felipe Crespo Calderón debe decir Alfonso Calderón Cadavieco».

Vistos el artículo 22.3 de la Ley orgánica 8/1981, de 13 de diciembre, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda aprobar definitivamente las normas subsidiarias para los Ayuntamientos de Riente y Mazcuerras, cuyo ámbito territorial queda comprendido entre los límites de los dos términos municipales, con las siguientes correcciones:

1. El artículo 20 dirá plan especial de reforma interior en lugar de estudio de detalle. Lo mismo se hará en los planos.
2. Se incorpore al suelo urbano del núcleo de Luzmela (Mazcuerras), el terreno de don Alfonso Calderón Cadavieco, ya que el mismo se halla rodeado por suelo urbano en tres de sus cuatro vientos, y es más lógica su inclusión que su exclusión del mismo.

Este acuerdo será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santander, 5 de julio de 1983.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco.—10.220-E.

CASTILLA-LA MANCHA

21532 RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que se cita.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la sesión celebrada el día 5 de julio de 1983 acordó aprobar definitivamente las normas subsidiarias para los términos municipales de Riente y Mazcuerras, mediante el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

«A la vista del expediente administrativo y el documento de las normas subsidiarias para los términos municipales de Riente y Mazcuerras;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Santander en la sesión del día 8 de enero de 1982 acordó aprobar inicialmente las normas subsidiarias para los términos municipales de Riente y Mazcuerras, y sometido el documento a los períodos de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 20 de enero de 1982, y en los periódicos «Alerta» y «Diario Montañés», de Santander, fue aprobado provisionalmente por la Diputación Regional de Cantabria por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1982;

Resultando que del documento se dio traslado a la Comisión Regional de Urbanismo para que emitiera el informe que es-

21533 RESOLUCION de 27 de junio de 1983, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.204, incoado en este Servicio Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de subestación de transformación de EE a 45/5 KV (sustitución de un transformador de 2.500 KVA 45/15 KV por otra unidad de 5 MVA relación 45/15 KV y la ampliación del parque de 15 KV con la instalación de nuevas posiciones de línea) en la localidad de Malagón (Ciudad Real).

Está Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 27 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—11.076-C.